



ORD. N° 1669,

ANT. Oficio N°30.893 de fecha 17.05.2013, de la Contraloría General de la República.

MAT. Remite respuesta a informe final N° 54 de 2012 sobre auditoría a la construcción, ampliación, reposición, conservación, habilitación y reparación de infraestructura portuaria en la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

INCL. ORD N°948 de fecha 10.07.2013 de Director Nacional de Obras Portuarias (S)

-Antecedentes de respaldo en CD.

SANTIAGO, 15 JUL 2013

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

En relación a su oficio del antecedente, envío Ud. información adjunta en el INCL, mediante la cual se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,



SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Subsecretario de Obras Públicas

FELIPE CUEVAS MANCILLA
Jefe de Gabinete Subsecretario
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MARCEL MANCILLA BRAVO
Auditor Ministerial
Ministerio de Obras Públicas

MMB/CHA/cha

DISTRIBUCIÓN:

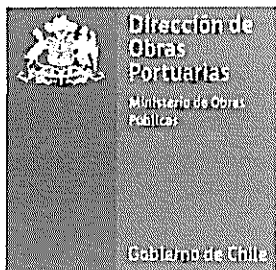
- ✓ Interesado
- ✓ Director Nacional de Obras Portuarias.
- ✓ Marcel Mancilla, Auditor Ministerial
- ✓ Unidad de Auditoría Interna DOP, Claudia García
- ✓ Asesora Gabinete Ministerial, Claudia Hernández Andrades
- ✓ Of. Partes

N° de Proceso: 6930986.-

3231

Ministerio de Obras Públicas

Morandé 59, Santiago de Chile; Teléfono (56-2) 449 3000; www.mop.cl; email contacto: oirs@mop.gov.cl



ORD. DOP N° 0948,

ANT.: Ord. N°1257, de fecha 23.05.2013.

MAT: Envía Informe y Repuestas, solicitadas en el Ord. N°1257, de fecha 23.05.2013.

INCL.: Informe de Respuestas al Informe Final N°54, de fecha 17.05.2013 y un CD respaldo.

SANTIAGO, 10 JUL 2013

DE : EDUARDO MESINA AZOCAR
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (S)

A : FELIPE CUEVAS MANCILLA
JEFE DE GABINETE
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adjunto, remito a usted, Informe de Respuestas con las medidas tendientes a subsanar o mitigar las observaciones descritas en el Informe Final N°54, de fecha 17 de mayo de 2013 y sus respectivos anexos en formato digital.

Saluda atentamente a Ud.,

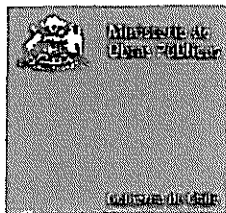
EDUARDO MESINA AZOCA
Director Nacional de Obras Portuarias (S)

CGO/PMC/mtt.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Auditoría DOP.
- Directores/as Regionales DOP Regiones: IV, V, VIII, X y XI.
- División de Construcciones.
- Of. Partes DOP

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
CONSTRUCCIONES
SSD N° 691 7009



ORD. N° 1257

MAT. La Contraloría remite Informe final N° 54 de 2012 sobre auditoría a la construcción, ampliación, reposición, conservación, habilitación y reparación de infraestructura portuaria en la Dirección de Obras Portuarias.

INCL. Oficio N°30.893, de fecha 17.05.2013, de la Contraloría General de la República

SANTIAGO, 23 MAYO 2013

DE : JEFE GABINETE SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A : DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

Remito a Ud. información anexada en el INCL, referente a informe final N° 54 de 2013, para su conocimiento y se solicita informe a quien suscribe las medidas tendientes a subsanar las observaciones que aún se mantienen por parte del Organismo de Control.
Enviar respuesta, antes del 01.07.2013

Saluda atentamente a Ud.

FELIPE CUEVAS MANCILLA
Jefe de Gabinete
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

af
CHA/cha

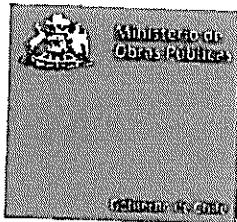
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Marcel Mancilla, Auditor Ministerial
- Unidad de Auditoría Interna Dirección de Obras Portuarias, Claudia García
- Asesora Gabinete Ministerial, Claudia Hernández A
- Of. Partes

N° de Proceso 6786011 -
3231

Ministerio de Obras Públicas

Morandé 59, Santiago de Chile; Teléfono (56-2) 449 3000; www.mop.cl; email contacto: oirs@mop.gov.cl



CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
01 JUL 2013
Pase a Auditoria
Proceso N°

ORD. N°

1554

ANT. Oficio N°30.893 de fecha 17.05.2013, de la Contraloría General de la República.

MAT. Solicita aumento de plazo para responder oficio del ANT.

INCL. Oficio N°30.893 de fecha 17.05.2013, de la Contraloría General de la República.

SANTIAGO, - 1 JUL, 2013

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE : ASESOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Conforme instrucciones del Sr. Subsecretario de Obras Públicas solicito a Ud, tenga a bien, autorizar la prórroga en 10 días de la entrega del Informe de respuesta a Informe Final N° 54 de 2012 sobre auditoría a la construcción, ampliación, reposición, conservación, habilitación y reparación de Infraestructura portuaria en la Dirección de Obras Portuarias, toda vez que, hemos presentado retrasos para recopilar los antecedentes necesarios que nos permitan entregar una respuesta fundada en los plazos entregados primitivamente por ente fiscalizador.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO

JUAN MEDINA MUÑOZ
Asesor de Gestión
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Juan Alfonso Medina Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS

Del.
CHA/cha
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Director Nacional de Obras Portuarias
- Marcel Mancilla, Auditor Ministerial
- Unidad de Auditoría Interna DOP, Claudia García
- Asesora Gabinete Ministerial, Claudia Hernández A.
- Of. Partes

N° de Proceso 6891175

3231

Ministerio de Obras Públicas

Morandé 59, Santiago de Chile; Teléfono (56-2) 449 3000; www.mop.cl; email contacto: oirs@mop.gov.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIR : 1.558/12
REFS : 232.203/12
234.336/12

**REMITE INFORME FINAL N°54, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA A LA CONSTRUCCIÓN,
AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, CONSERVACIÓN,
HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA EN LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

SANTIAGO, 17 MAY 2013. 030893

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 54, de 2012, sobre auditoría a la construcción, ampliación, reposición, conservación, habilitación y reparación de infraestructura portuaria en la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Dirección de Obras Portuarias, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Auditor Interno de la Dirección de Obras Portuarias, al Auditor Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación y la Fiscalía, de esta Contraloría General.

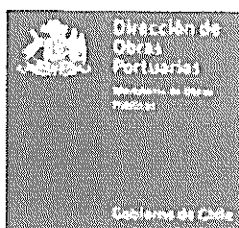
Saluda atentamente a Ud.,


DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
GUILLEMO CÁDIZ
SUBROGANTE


AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE

RTF
ANTECED

SUBSECRETARÍA OD. PP.
OFICINA DE PARTES
FECHA 22 MAY 2013
PROCESO N° 6782526



INFORME DE RESPUESTAS AL

INFORME FINAL N° 54/2013 DE LA CGR

INTRODUCCIÓN

El presente informe entrega respuesta a los hallazgos descritos en el Informe Final de N° 54/2012, de fecha 17/05/2013, de la División de Infraestructura y Regulación, de la Subdivisión de Auditoría de la Contraloría General de la República, que aborda diversos contratos en siete regiones del país.

A.1 Obras sin destinación marítima.

En relación al contrato "Reposición defensa costera de emergencia Plazoleta Iloca" - "Construcción de emergencia defensa costera Caleta Duao" Por tratarse de una obra de emergencia por trato directo, y considerando que la solicitud de Destinación Marítima (DM) es un proceso de 2 años de duración para su tramitación, NO se solicitó la Destinación, dado el apremio existente por proteger la zona de los altos riesgos identificados en la emergencia frente a las marejadas que ponían en peligro propiedades, viviendas y la integridad física de los habitantes en los sectores de ribera en que se realizó la intervención. Por otra parte dichas intervenciones pretendían restituir la línea de costa original, no generando espacios nuevos respecto a las líneas históricas por lo que al ser una intervención temporal y transitoria para restituir la playa, no se considera que constituya propiamente tal una destinación como lo tipifica el reglamento de concesiones.

Cabe agregar, que el Ministerio de Obras Públicas, como establece el DFL 850, está facultado para ejecutar medidas tendientes a evitar o paliar daños a la colectividad o al fisco originados por calamidades u otras emergencias graves e imprevisibles. Para el cumplimiento de dichas medidas existe una serie de normativas en el sentido de agilizar la intervención (art. 111, DFL 850 y para el caso especial de F27: Res CGR 817/2010 y dctos. Interior 150/2010, 155/2010 y 148/2011).

La limitación de contar con la DM en forma previa a la ejecución de la obra para intervenciones no programadas ni programables, limitaría este tipo obras a realizarse solo 2 años después de ocurrir el evento que las hizo necesarias, con lo que se pierde el sentido de emergencia de ellas.

En el contexto general, y dadas las circunstancias puntuales muy específicas de la situación en comento, es que cabe señalar que dadas las prácticas habituales de este Servicio, dicha situación es de ocurrencia muy extraordinaria y en el futuro se limitará a intervenir en lugares en los que se cuente en forma previa con Destinación Marítima. Para los casos que aplique se solicitarán permisos o autorizaciones de escasa importancia, las que son otorgadas por resolución del Director General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, según lo señalado en ART 5° del Reglamento de Concesiones Marítimas, para mayor abundamiento el Servicio solicitó al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, pronunciamiento respecto a éste tema, el que responde mediante ORD. N° 1507 del 01 de marzo de 2012 (se adjunta), y define las condiciones para las que no se requiere tramitar una destinación marítima.

En relación al contrato "Reposición muro de defensa Puerto Saavedra", en el caso particular de esta obra es conveniente notar que se enmarca dentro del Programa de Reconstrucción, que involucra a la reparación/reposición de obras dañadas por el sismo del 27 de Febrero de 2010. En general dada la situación muy particular de este tipo de obras en el sentido de no tratarse de obras programadas o programables y la necesidad de ejecutarlas en el contexto de evitar daños mayores y recuperar la operatividad afectada por el sismo, la obra se extendió un tramo fuera de la destinación para evitar la destrucción del camino y estructuras existentes al costado de dicha extensión. Las condiciones que concurrían en dicha intervención, hacían imposible el retardar la intervención para realizar el trámite de una Destinación Marítima (casi dos años) en el contexto de una obra necesaria para reponer la operatividad de infraestructura dañada por el sismo y evitar que dichos daños se extendieran y agravaran.

Al igual que en el caso anterior, la limitación de contar con la DM en forma previa a la ejecución de la obra para intervenciones no programadas ni programables, limitaría este tipo obras a realizarse sólo 2 años después de ocurrir el evento que las hizo necesarias, con lo que se pierde el sentido de ellas.

En el contexto general, y dadas las circunstancias puntuales muy específicas de la situación en comento, es que cabe señalar que dadas las prácticas habituales de este Servicio dicha situación es de ocurrencia muy extraordinaria y en el futuro se limitará a intervenir en lugares en los que se cuente en forma previa con Destinación Marítima. Para los casos que aplique se solicitarán permisos o autorizaciones de escasa importancia, las que son otorgadas por resolución del Director General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, según lo señalado en ART 5° del Reglamento de Concesiones Marítimas, para mayor abundamiento el Servicio solicitó al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, pronunciamiento respecto a éste tema, el que responde mediante ORD. N° 1507 del 01 de marzo de 2012 (se adjunta), y define las condiciones para las que no se requiere tramitar una destinación marítima.

Adicional a lo antes señalado, el Director Nacional instruye a los Directores Regionales mediante ORD. DOP. (S. CTS) N° 0903 del 04 de julio de 2013, sobre los plazos mínimos a considerar para el inicio de la tramitación con el objeto de obtener la DM previo el inicio de la licitación del contrato (Se adjunta como **Anexo N° 1**).

En relación al contrato "Conservación estabilización pontones La Poza, Pucón", se reconoce que el inicio de la tramitación para obtener la destinación marítima no se programó adecuadamente con el inicio del contrato. Para los próximos contratos se adoptarán todas las medidas tendientes a evitar la reiteración del hallazgo observado.

Al ser intervenciones de naturaleza temporal y transitoria, se solicitarán para la ejecución de conservaciones, Permisos de Escasa Importancia en el futuro, en el caso de que no se encuentren destinadas a este Servicio, lo anterior según lo señalado por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, en pronunciamiento entregado mediante ORD. N° 1507 del 01 de marzo de 2012

B.3 Falta de comunicación sobre el resultado de la adjudicación.

Dado que el mencionado artículo 84 inciso 6° del RCOP, no señala la oportunidad en que deben ser comunicados los informes de adjudicación ni el medio mediante el cual se debe realizar esta comunicación, a saber, informes de evaluación técnica y económica, y avalado en que el documento no es público hasta que el trámite no este perfeccionado, este Servicio considera

apropiado realizar la aclaración pertinente de este tema mediante oficio dirigido por el Director Nacional.

Como medida de mitigación el Director Nacional envió ORD. DOP N° 0880 del 02 de Julio de 2013 (**Anexo N° 2**), instruyendo a la Sección de Contratos, implementar un sistema de control y lineamientos a nivel nacional, que permitan verificar que se ha comunicado el informe de adjudicación a los interesados.

B.4 Deficiencias en la modalidad de Contratación.

En relación al presente hallazgo se realizarán las acciones necesarias para incorporar en los próximos formularios de cotización la indicación específica de las partidas a precios unitarios, distinguiéndolas de las partidas a suma alzada.

El Director Nacional envió ORD. DOP N° 927 del 09 de julio de 2013 (**ver Anexo N° 3**), instruyendo que en los proyectos a licitar se debe señalar en las Especificaciones Técnicas de las partidas que corresponderán a precios unitarios o a suma alzada respectivamente según análisis realizado previamente, al igual que en los formularios de cotización (cuadros de precios) que son proporcionados por el Servicio, se debe indicar claramente la modalidad de contratación de cada partida.

B.5 Discordancia en la protocolización de la resolución de adjudicación.

Respecto al contrato de Conservación estabilización pontones la Poza de Pucón, la presunción del error en transcripción de la fecha por parte de la 1era notaría de Puerto Montt atiende a que la fecha de suscripción impresa por dicha entidad es anterior al acto sancionatorio de la resolución de Adjudicación del Contrato, por lo que se solicitó vía Oficio la correspondiente aclaración a la Notaría en comento.

Se adjunta Ord. DOP VIII N° 517 de fecha 07/06/2013, que solicita certificación sobre protocolización a Notario Público Sr. Edward Langlois D., además se adjunta certificación de protocolización de fecha 19/06/2013 (**ver Anexo N° 4**).

C.2 Ausencia de aprobación del programa de trabajo.

Al respecto el Director Nacional mediante ORD N° 927 del 09 de julio de 2013 (**Anexo N° 3**), instruye a los Directores Regionales, la necesidad de reiterar a los Inspectores Fiscales el cumplimiento del ART 139 del decreto N° 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, el cual señala que el contratista deberá someter a aprobación del Inspector Fiscal el Programa Oficial de Trabajo, para lo cual se requiere que éstos consignen en el Libro de Obras dicha aprobación.

C.5 Falta en la emisión de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Analizadas nuevamente las vigencias de las boletas detalladas en el cuadro del anexo de página 8, se adjunta el cuadro explicativo, dando cuenta que todas las boletas aludidas cumplen con las vigencias exigidas según Reglamento para Contrato de Obras Públicas. Cabe destacar que para las boletas adicionales, cuando las ofertas resultan en más de un 15% bajo el presupuesto oficial, la

vigencia de estas debe ser el plazo del contrato más 12 meses. Se adjunta el cuadro en comentario (Planilla Excel C5).

Se emitió Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013, adjunto (Anexo N° 5), que instruye hacer cumplir exigencia de tomador de boletas de garantía.

Adicional a lo anterior, el Director Nacional envió ORD. DOP N° 0880 del 02 de Julio de 2013 (Anexo N° 2), instruyendo a la Sección de Contratos, implementar un sistema de control y lineamientos a nivel nacional, que permitan verificar el cumplimiento en la oportunidad de entrega de las garantías, así como también el cumplimiento del monto garantizado y vigencia de la garantía durante el desarrollo del contrato.

C.6 Deficiencias en la custodia de las pólizas de seguro.

Las Pólizas se encuentran en custodia por DCyF de Región de Aysén, se adjunta detalle de respaldos en Anexo N° 6, proporcionado por la Región de Aysén.

Adicional a esto el Director Nacional instruyó mediante ORD DOP N° 927 del 09 de julio de 2013 (ver Anexo N° 3), en relación del ART 99 del decreto N° 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, el cual señala que la boleta o documento de garantía, será remitido a la Dirección de Contabilidad y Finanzas (DCyF), y quedará en su custodia hasta la liquidación final. Al respecto se reitera a los Directores Regionales realicen las gestiones pertinentes para que los encargados DAF, entreguen a depósito de la DCyF dicha garantía, previa revisión del respectivo encargado de contratos, esto de acuerdo al Manual de Procedimientos enviado mediante ORD DOP (S.CTS.) N° 0545 del 16 de abril de 2013.

C.7 Falta de Observancia sobre las cláusulas de las pólizas de seguro.

Respecto del contrato Conservación enrocado de protección costera Puerto Nuevo Lota, la póliza del contrato fue aprobada por Ord. F.R. VIII N° 880 del 04/10/2011. Sin embargo dicha póliza en referencia incluye sólo cláusula de renovación automática. Este Servicio reconoce que hay un error involuntario en dicha póliza toda vez que carece de cláusula de rehabilitación automática, pero debido que a la fecha este contrato se encuentra liquidado mediante Res. DROP VIII (Ex.) N° 2163 del 16/10/2012, no es posible solicitar al contratista endoso de la póliza para subsanar esta observación. Sin embargo se adoptarán las medidas tendientes a evitar que se repita esta situación.

El Director Regional emitió Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013 (ver Anexo N° 5), que instruye a los Inspectores Fiscales y a la Sección Regional de Contratos para que se revise y verifique que las pólizas entregadas en los contratos incluyan cláusula de renovación automática y de rehabilitación automática.

Adicional a la medida señalada el Director Nacional mediante envió ORD. DOP N° 0880 del 02 de Julio de 2013 (Anexo N° 2), instruyendo a la Sección de Contratos, implementar un sistema de control y lineamientos a nivel nacional, que permitan verificar el cumplimiento en la oportunidad de entrega de las garantías, así como también el cumplimiento del monto garantizado y vigencia de la garantía durante el desarrollo del contrato.

C.8 Deficiente control de los plazos de instalación y mantención de los letreros de obra.

La Directora Regional de Obras Portuarias Región de Valparaíso envía instructivo a los Inspectores Fiscales, reiterando que se debe consignar por Libro de Obras la instrucción y el día de instalación del letrero de obras, se adjunta ORD DROP V N° 279 del 10.06.13 (ver Anexo N° 7).

C.9 Incumplimiento en la aplicación de multas.

En Res. DROP IV (EX) N° 411, de fecha 14 de septiembre de 2012, protocolizada con fecha 09 de noviembre de 2012, se aprueba liquidación final del contrato y se autoriza la devolución de las garantías por fiel cumplimiento del contrato, la que se tramitó una vez efectuada la recepción definitiva con fecha 29 de agosto de 2012, no existiendo, a la fecha en que se recibió en esta Dirección el Pre informe de observaciones N° 54 (26 de noviembre de 2012), instrumento financiero factible de hacer efectiva la multa.

Pese a lo anterior, se envió a la empresa contratista lo observado por ese Organismo Contralor a través de los ORD. N° 563, del 23-11-2012 y ORD. N° 629, del 21-12-2012 (ver Anexo N° 8).

Como acción correctiva, se instruye a los inspectores fiscales regionales a través del ORD. DROP. IV N° 314 del 24-06-2013 (ver Anexo N° 9) a contabilizar el plazo para la recepciones de las instalaciones para la inspección fiscal a partir del inicio del contrato esto es cuando la resolución que adjudica el contrato entra tramitada por oficina de partes y no a partir de la entrega de terreno como ocurrió en el contrato en comento.

C.10 Irregularidades en modificaciones de contrato.

En relación al contrato de la región de Valparaíso, respecto de la modificación final de contrato se establece que no existió formalmente una Orden de Ejecución Inmediata, lo sucedido fue que la Inspección Fiscal preparó un documento con el fin de regularizar el monto final del contrato, el cual no pudo ser tramitado debido a que no fue aceptada por la empresa contratista la disminución ni el plazo de la obra, lo que motivó que efectuara diversas reclamaciones. En consecuencia, la documentación preparada por la IFO no fue tramitada debido a que para ese efecto se requería la firma del contratista en el Convenio de modificación, situación que no se completó.

Atendiendo que Contraloría Regional, mediante ORD 216 del 08.01.2013 responde al contratista señalando que las cantidades de obra y los plazos de ejecución son los establecidos por la IFO se dictó la Resolución DROP N° 126 del 15.02.2013 (ver Anexo N° 7 pág. 9) en que se define el monto final del contrato. Actualmente se está a la espera de la firma del estado de pago del contratista y de la entrega de la respectiva factura, situación que hasta la fecha no ha sido posible concretar, debido a que el contratista no ha sido habido en sus direcciones registradas y las correspondencias enviadas a éste han sido devueltas.

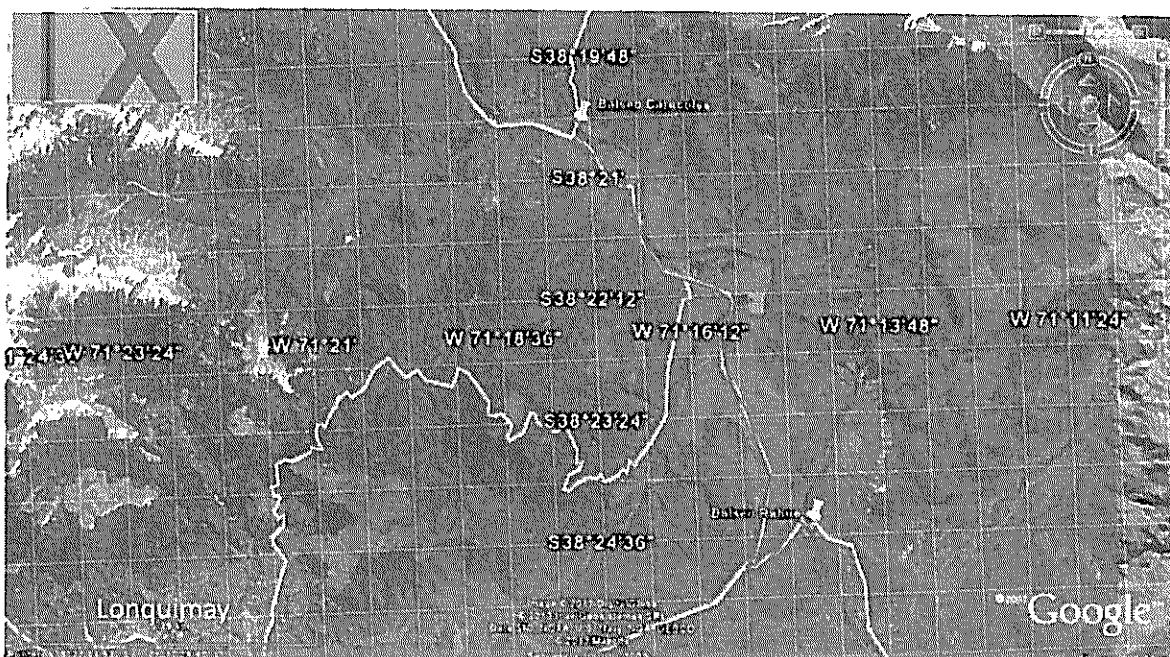
En relación al contrato "Conservación estabilización pontones La Poza, Pucón", la obra indicada fue contratada bajo la modalidad de Suma Alzada, y de acuerdo al Decreto Supremo MOP. N°75/2004 Reglamento de Contratos de Obras Públicas, corresponde a "La oferta a precio fijo, en que las cantidades de obras se entienden inamovibles, salvo aquellas partidas especificadas en los documentos de licitación cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios"

En cuanto al alcance del contrato original éste obligaba al contratista a impermeabilizar explícitamente, como lo señala la ETE en su punto 3, sólo las paredes verticales y la losa inferior, por tal razón y considerando la detección posterior de filtraciones en la losa superior, se decidió incorporar partidas para impermeabilizar la losa superior, ya que esto último estaba fuera del alcance del contrato.

Respecto a la calificación de la modificación como Orden de Ejecución Inmediata, la urgencia radica en que dadas las filtraciones detectadas en la losa superior de cada pontón, esto ponía en riesgo la flotabilidad de ambos pontones, que es un bien fiscal y esto calificaba por sí sólo la urgencia.

De lo anterior y entendiendo esta situación como de extrema urgencia a fin de resguardar el bien fiscal, sí procedía la aplicación del Artículo 103° RCOP, en las circunstancias descritas.

En relación al contrato "Conservación Rampas para Balsas Provincia de Malleco" el alcance del contrato contemplaba entre otras la conservación de diversas rampas, las que a su vez estaban emplazadas en lugares distintos, a saber: rampas de Caracoles y Rahue, ubicadas en comuna de Lonquimay y a 12 km de distancia entre sí. Se adjunta foto aérea.



Una vez iniciado el contrato, la inspección fiscal detectó la necesidad de suministrar soleras de hormigón en la rampa Rahue, para el buen término de la obra, ítem que no existía para esta rampa, partida que no estaba considerada para esa localidad. Por lo anterior este Servicio bajo este criterio lo incorporó como obra extraordinaria, ya que por el contrario de haberlo incluido como aumento de obra en la otra localidad de Caracoles, se hubiera entendido que el aumento del ítem Suministro de soleras era sólo para la rampa de Caracoles, lo cual no es lo que correspondía.

Mismo criterio se empleó para definir como obras extraordinarias las partidas incorporadas en la rampa Caracoles, a saber: Partida C. Excavación de preparación de base y D. Reinstalación de soleras de hormigón, que no estaban incorporadas dentro del itemizado para esta rampa.

C.11 Incumplimiento en la entrega y contenido de los informes.

Se realizó la instrucción a los Inspectores Fiscales para que realicen estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, mediante Oficio DROP XI N° 375 de fecha 17 de junio de 2013 (ver Anexo N° 6 pág. 43).

Adicional a lo anterior el Director Nacional instruyó mediante ORD DOP N° 927 del 09 de julio de 2013 (ver Anexo N° 3) reiterar el debido cumplimiento por los contratistas, de los artículos 7.9.1 y

7.9.3 de la exigencia en cuanto a la entrega oportuna y contenido de los informes proporcionados por éstos.

C.12 Falta de aprobación del plan y programa de prevención de riesgos y atraso en la reunión de inicio.

En relación a los contratos “Reposición muro de defensa Puerto Saavedra” y “Conservación rampa para balsas Provincia de Malleco”, efectivamente de acuerdo a lo indicado en Bases de Prevención de Riesgos Art 4.3, en estos contratos no se dio cumplimiento con efectuar la reunión inicial dentro del plazo de 10 días de iniciadas las faenas, no obstante se realizó en otra fecha. Se instruyó, mediante Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013, adjunto (ver **Anexo N° 5**), que una vez entregado terreno (inicio de faenas) por la Inspección Fiscal, el IFO informará oportunamente por medio escrito al Experto en Prevención de Riesgos de la SRM MOP respectiva, la fecha tope para efectuar dicha reunión inicial de PRP dentro de los 10 días que señala el Art. 4.3 de las Bases de Prevención de Riesgos.

En relación al contrato de Aysén, efectivamente existe una fecha no acorde a lo solicitado en las Bases Administrativas con respecto a la reunión inicial de prevención de riesgos, ya que en la región sólo existe un Prevencionista que pertenece a la Secretaria Ministerial, y en fechas anteriores no se pudo realizar esta reunión por carga laboral de este y además, el inspector fiscal en esa fecha tenía tres contratos y trabajo administrativo que realizar, fue la única fecha en la que se pudo realizar la reunión. Se adjunta Certificado del Prevencionista de la SEREMIA.

En relación a los contratos de Valparaíso se envió Instructivo a los Inspectores Fiscales de la Región de Valparaíso (se adjunta Oficio N° 279 del 10.06.13 punto N° 4, ver **Anexo N° 7**)

Finalmente y para mayor abundamiento el Director Nacional, mediante ORD DOP N° 927 del 09 de julio de 2013 (ver **Anexo N° 3**) insta reiterar a los Inspectores Fiscales velar por el debido cumplimiento por los contratistas de los numerales 4.2 y 4.3 de las Bases de Prevención de Riesgos en cuanto al plazo y la debida entrega del plan y programa, además de la gestión de coordinación para la reunión de inicio.

C.13 Incumplimiento de exigencias medioambientales.

En relación al contrato de Valparaíso, se envió Instructivo a los Inspectores Fiscales de la Región de Valparaíso (se adjunta Oficio N° 279 del 10.06.13, ver **Anexo N° 7 punto N° 2**)

Respecto del contrato “Reposición muro de defensa Puerto Saavedra”, se debe hacer presente que en este contrato en particular, aparte de la Autorización Municipal del Botadero, la Inspección Fiscal también debía aprobarlo, lo que no sucedió. Al respecto se instruyó a los Inspectores Fiscales, mediante Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013 adjunto (ver **Anexo N° 5**), que en caso de exigirlo los documentos del contrato, deberán aprobar expresamente por Libro de Obras los botaderos y exigir la autorización de la Municipalidad respectiva, cuando proceda.

C.14 Incumplimiento en el control de calidad.

En relación al contrato de la región de Coquimbo, en carta adjunta la empresa contratista que produce el hormigón que utiliza en sus obras señala que las guía N° 17706 del 09-12-2011 (ver **Anexo N° 10**), no corresponde al hormigón destinado a la obra “Conservación Caleta Las Conchas y Chigualoco” como allí se señala debido a un error en sus procesos internos con lo cual se verifica

que se efectuaron 7 jornadas de hormigón y no 8 como se entendía por lo tanto la cantidad de ensayos realizadas corresponde a los exigidos en las ETE del contrato.

Respecto del informe N° 487.857, del laboratorio DECON UC, del 18-01-2012, Se adjunta orden de trabajo firmada en terreno en la cual el profesional residente se equivocó y pidió los ensayos con las edades antes señaladas, con lo cual efectivamente se incumple con lo señalado en el Manual de Autocontrol aprobado, lo anterior fue imposible de corregir en el mismo momento de la toma de la muestra debido a que las visitas de la inspección fiscal fueron una vez por semana para este contrato no coincidiendo en esa oportunidad con la señalada toma de muestra, sin perjuicio de lo anterior se reitera que la resistencia a los 7 días ya está cumpliendo la resistencia exigida a los 28 días para el tipo de hormigón y debido a que la curva de resistencia del hormigón es exponencial a mayor edad mayor resistencia por lo tanto para una edad de 28 días la resistencia será aún mayor, lo anterior se aclara debido a que el espíritu de efectuar los referidos ensayos es justamente medir la resistencia alcanzada por el Hormigón a las edades señaladas.

Como acción complementaria se instruye a los inspectores fiscales regionales a través del ORD. DROP. IV N° 314 del 24-06-2013 a exigir a los profesionales nominados como encargados de autocontrol de los contratos de obra a cumplir con lo establecido en los programas aprobados de Autocontrol, y en la norma chilena N° 170 Of. 85, numeral 14.2.2 que señala que a lo menos dos probetas deben ser ensayadas a los 28 días.

En relación al contrato de la región de Valparaíso se envió Instructivo a los Inspectores Fiscales de la Región de Valparaíso (se adjunta Oficio N° 279 del 10.06.13, **Anexo N° 7 punto N° 3**)

En relación al contrato "Conservación rampa para balsas Provincia de Malleco" VIII Región.

1. Para la planta galvanizadora se aceptó certificado de galvanizado de las estructuras de fecha 20/10/2011 entregado a la IFO, pero no se aprobó la planta.
2. En cuanto a las certificaciones de densidad de rellenos compactados según punto 4.5 de las ETE, en efecto solo existe un solo certificado.
3. En cuanto al certificado de la roca no se cuenta con dicho certificado.

Se instruyó a los Inspectores Fiscales de Obras, mediante Ord. DROP VIII N° 558 (**Anexo N° 5**) de fecha 21/06/2013 adjunto, lo siguiente:

1. En caso de que los documentos del contrato lo exijan, se debe aprobar por Libro de Obras, la planta de galvanizado.
2. Dar cumplimiento a exigir el número de densidades de acuerdo a ETE.
3. Que se dé cumplimiento estricto a la exigencia de presentación de los certificados de calidad de los materiales.

En relación a la Región de Aisén se señala que en esta obra se realizaron los ensayos de áridos para los hormigones, teniendo en poder sólo estos certificados. La empresa al encontrarse en innumerables faltas con respecto a esto y otros temas se solicitó la liquidación del contrato, por lo cual, no entregó el resto de los certificados en forma oficial, no teniendo registro de estos. Se realizó la instrucción a los Inspectores Fiscales para que realicen estricto cumplimiento de la Bases Administrativas, mediante Oficio DROP XI N° 375 de fecha 17 de junio de 2013 (**Anexo N° 6 pág. 43**).

En las Especificaciones Técnicas Especiales, efectivamente existe solicitud de ensayos para algunos ítems, no en su totalidad como lo explicita el informe. Existen ingresos de ensayos por parte de la empresa los cuales fueron revisados en su oportunidad. No existiendo en los archivos de contratos el total de los certificados de los ensayos. Se debe revisar carpetas en bodega de Aysén. Se realizó la instrucción a los Inspectores Fiscales para que realicen estricto cumplimiento de la Bases Administrativas, mediante Oficio DROP XI N° 375 de fecha 17 de junio de 2013.

C.15 Deficiencias en la ejecución de las obras.

En relación al contrato de la IV Región la empresa contratista en carta de fecha 30-05-2013, entrega respuesta a los oficios ORD. N° 563, del 23-11-2012 y ORD. N° 629, del 21-12-2012, la empresa se compromete a efectuar las reparaciones solicitadas en un plazo de 30 días a partir de la recepción por parte del servicio (ver Anexo N° 10).

En relación a los contratos "Reposición defensa costera de emergencia Plazoleta Iloca" y "Construcción de emergencia defensa costera Caleta Duao", se envió Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013, por parte del Director Regional de Obras Portuarias, instruyendo a los Inspectores Fiscales que se aprueben por escrito los materiales que se empleen en la obra así como también aprobar los pozos de empréstito utilizados por el contratista.

Además se instruyó mediante Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013 del Director Regional de Obras Portuarias, solicitar a todos los Inspectores Fiscales, exijan certificados de calidad en los cuales se identifique claramente el pozo de empréstito indicando procedencia y nombre del contrato en cuestión.

En relación al contrato "Construcción de emergencia defensa costera Caleta Duao" Se envió Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013, instruyendo a los Inspectores Fiscales que se aprueben por escrito los materiales que se empleen en la obra así como también aprobar los pozos de empréstito utilizados por el contratista.

Respecto al contrato "Reposición muro de defensa Puerto Saavedra"

Respecto a las observaciones:

1. No aprobación de la cantera expresamente a través de Libro de Obras
2. La no obtención del certificado micro y macroscópico de la roca
3. No haber dejado registro en libro de obras de aprobación de alineamiento vertical y horizontal de los tirantes de unión a pilotes HN.

Se adoptaron las siguientes medidas:

1. Se envió Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013, por parte del Director Regional de Obras Portuarias, instruyendo a los Inspectores Fiscales que se aprueben por escrito los materiales que se empleen en la obra así como también aprobar los pozos de empréstito y canteras, utilizados por el contratista.
2. Se instruyó vía Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013 del Director Regional de Obras Portuarias, solicitar a todos los Inspectores Fiscales, exijan certificados de calidad de acuerdo a lo que indiquen los documentos del contrato.
3. Se instruyó vía Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013 del Director Regional de Obras Portuarias, que los Inspectores Fiscales, deben dejar registro vía Libro de obras de aprobaciones de partidas según lo requieran los documentos del contrato.

En relación al contrato de la región de Aysén, las observaciones fueron subsanadas por el contratista, realizando las reparaciones en los esquemas de pintura y los pernos son galvanizados.

C.16 Omisiones y atrasos en planos as-built.

En relación al contrato de la V región y referente a la entrega del documento Informe Final y Plano de Construcción, la empresa contratista hizo entrega de los documentos al momento de efectuarse la Recepción Provisional, lo que motivó el levantamiento de las reservas y la recepción provisional respectiva.

Respecto al contrato de la XI región, efectivamente se entregaron los planos as-built en las fechas indicadas. Se debe tomar en cuenta que el IF, no tiene forma de presionar al contratista para que entregue los planos as-built en el plazo, ya que no existen herramientas para presionar como multas, sanciones, etc. Se realizó la instrucción a los Inspectores Fiscales para que realicen estricto cumplimiento de la Bases Administrativas, mediante Oficio DROP XI N° 375 de fecha 17 de junio de 2013.

Adicionalmente a lo anterior el Director Nacional instruyó mediante ORD DOP N° 927 del 09 de julio de 2013 (ver **Anexo N° 3**) reiterar a los Inspectores Fiscales de velar por el debido cumplimiento por los contratistas del numeral 6.12.1 de las Bases Administrativas en cuanto a los plazos de entrega, y la debida revisión de los IF en forma y contenido de estos antecedentes.

D.1 Término de los trabajos.

Se verificaron deficiencias en la aplicación del fragüe de baldosas y elementos quebrados, defectos que deben ser atendidos por el contratista en conformidad a lo señalado en los Art. 171 y 173 del decreto 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Contratos de Obras Públicas. En lo relacionado con el fragüe y estado de las baldosas la empresa contratista dio atención a esas observaciones previo a la recepción definitiva de la obra, tomando atención de ello la Comisión Receptora.

Asimismo, se evidenciaron desperfectos en el anclaje de basureros, los que deben ser resueltos por el contratista, en conformidad por lo señalado en los Art. 171 y 173 del decreto 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

En relación a esto, se adjunta carta del contratista indicando los trabajos que ha efectuado y se ha programado efectuar la recepción definitiva para el 11 de Julio del 2013 donde se revisarán entre otros los aspectos que se indican en este informe.

Se comprobó la existencia de fisuras en los pavimentos de las zonas 2, 3 y 4 y pérdida de material de las zonas 3 y 4, defectos que deben ser atendidos por el contratista, en conformidad a lo señalado en los Art. 171 y 173 del decreto 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

Durante el acto de recepción final de la obra se indicaron dichas falencias las cuales fueron subsanadas. Se adjuntan actas y fotografías de la reparación efectuada.

En relación al contrato "Reposición muro de defensa Puerto Saavedra", con fecha 28-11-2012 se recibió carta s/n del 28-11-2012 del Contratista (adjunta) indicando la reparación de las observaciones, lo cual fue constatado por la Inspección Fiscal, según consta en las siguientes imágenes:



Restitución de material en sector de talud próximo a alcantarilla tipo cajón.



Restitución de material en sector próximo a cortina de defensa.

D.2 Estado de la Obra.

Las observaciones fueron resueltas por el contratista. Se debe tener en cuenta que las garantías de este contrato se encuentran vigentes por lo que cualquier nuevo desperfecto observado la empresa tendrá que subsanar las observaciones o deterioros antes de la recepción definitiva.

D.3 Recepción definitiva.

Efectivamente no se ha realizado la recepción definitiva de las obras, las cuales serán realizadas en el mes de Julio de 2013.

D.4 Falta de oportunidad en la devolución de la boleta bancaria de garantía por fiel cumplimiento del contrato.

En relación al contrato Conservación y rehabilitación acceso fluvial Muelle Lebu, en efecto existió un retraso en la devolución de los documentos en garantía que caucionaban el contrato.

Se instruyó, mediante Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013, a la Sección Regional de Contratos que tramite la devolución de las garantías según los plazos que exige el Reglamento para Contrato de obras Públicas.

D.5 Informe final de obras elaborado por la inspección fiscal.

Se corrigió dicho informe el que se adjunta como medio de verificación (Anexo 11 pág. 7).

D.6 Calificación del Contratista.

En relación al contrato de la región de Coquimbo, se adjunta Estado de pago N° 6 (ver Anexo 12 pág. 32), correspondiente a la devolución de retenciones, en el cual se consigna el cobro de la multa señalada, y ORD. DROP. N° 792, donde se informa el término del contrato y se adjunta Informe Para Calificación de la Inspección Fiscal Art. N° 181 del RCOP, donde se señala en su letra C el cobro de la referida multa, además se adjunta ORD. DROP. IV N° 167 (ver Anexo 13), donde se envía informe de calificación al registro de contratistas del MOP.

II Examen de Cuentas

1 Pago de Partidas no ejecutadas.

En relación a éste punto el Servicio adjunta la descripción de las medidas adoptadas, detalladas en el Anexo N° 11 pág. 1

2 Incumplimiento en el pago de valores proforma.

En relación al incumplimiento observado en el pago de los valores proforma, el Director Nacional instruyó a los Inspectores Fiscales mediante ORD DOP N° 927 del 09 de julio de 2013 (ver Anexo N° 3) reiterar el debido cumplimiento por los contratistas, del numeral 2.14 de las Bases Administrativas.

OTROS:

| Región de emplazamiento de la obra | SAFI N° | Nombre del contrato | Objeción específicas | Respuesta del servicio | Análisis Contraloría General de la República |
|------------------------------------|---------|---|---|--|---|
| De La Araucanía | 167.847 | Reposición muro de defensa Puerto Saavedra | La inspección fiscal no aprobó la planta que suministra del hormigón utilizado en la construcción de las losetas prefabricadas, incumpliendo lo señalado en el punto 2.11 de las especificaciones técnicas especiales. | El servicio respondió que conforme a lo señalado en el folio N°7 de libro de obras, se efectuó la recepción conforme de la dosificación de hormigones y el resultado del hormigón de prueba, mostrando que al señalar al proveedor de este material, íntegramente se brindó por cumplida la aprobación de la planta de hormigones. | Corresponde mantener lo observado por cuanto el inspector fiscal no se pronunció expresamente sobre la aprobación de las plantas de hormigonado y de galvanizado, en los términos exigidos en la normativa que se ha usado esa dirección. |
| | | | Tampoco aprobó la planta utilizada para la galvanización de los pilas, incumpliendo los puntos 2.4 y 4.4 de las especificaciones técnicas especiales. Se deja constancia en acta de fiscalización. | El servicio reconoció la omisión de aprobar la planta de galvanizado, pero aseguró que en los públicos conocimientos que las plantas de galvanizados Bosch, son las únicas que cumplen con los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas. | |
| | 163.475 | Conservación rampa para balsas Provincia de Malleco | No consta que la inspección fiscal aprobó el "Manual de Conservación", en cumplimiento del punto V de las especificaciones técnicas especiales, lo que así certifica en acta de fiscalización. | El servicio puntualizó respecto al aspecto observado. | Se mantendrá la observación. |
| | | | Una de las bitas colocadas en terreno presenta una excentricidad en relación con su fundación de hormigón, lo que vulnera lo especificado en el plano "Balseo Carretero, cortes y detalles", Lámina 1 (anexo fotográfico N°1, fotografía N°12). | La entidad puntualizó después que lo observado es producto de la colocación que se hizo en función de la rampa, debiendo tener 6,8 centímetros en sus cuatro caras y acotó que en lo sucesivo, se verificará con mayor rigurosidad la calidad de las obras ejecutadas. | Se mantiene la observación. |

En relación al contrato "Reposición muro de defensa Puerto Saavedra"

En cuanto a la no aprobación vía Libro de Obras de: planta de galvanizado, planta de hormigonado y Manual de Conservación; se tomarán, las siguientes medidas:

Se instruyó a los Inspectores Fiscales de Obras, mediante Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013, para que en caso de que los documentos del contrato lo exijan, se debe aprobar por Libro de Obras, la planta de galvanizado, planta de hormigonado y Manual de Conservación.

En relación al contrato "Conservación rampa para balsas Provincia de Malleco"

Este Servicio señala que si bien existe una excentricidad en la estructura de la Bita, ésta no afecta el comportamiento para las solicitaciones que fue diseñada, en virtud de esto, se adjunta memoria de cálculo del diseño, sin embargo, la excentricidad no cumple con lo indicado en los planos.

Se instruyó a los Inspectores Fiscales de Obras, mediante Ord. DROP VIII N° 558 de fecha 21/06/2013, que cualquier modificación a los planos debe ser debidamente aprobado mediante modificación de contrato.